



CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO CORAASAN

ACTA DE ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO DE REFERENCIA NO. CORAASAN-DAF-CM-2022-0191.

En la Corporación Del Acueducto y Alcantarillado de Santiago CORAASAN, a las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día tres (03) de Junio del año dos mil veintidós (2022), el Director Financiero dejó abierta la sesión, decidir sobre la adjudicación del procedimiento de Compra Menor para la **ADQUISICION DE CAFÉ Y AZUCAR**, proceso de referencia no. **CORAASAN-DAF-CM-2022-0191**.

Continuando con el uso de la palabra, el Director Financiero expuso lo siguiente:

RESULTA: Que el requerimiento de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) con su ficha técnica anexa realizada por la **división de almacén y suministro**.

RESULTA: Que en fecha diez (10) del mes de octubre del año 2022, el Director Financiero emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes.

RESULTA: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de Mayo del año 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a cargar el procedimiento en el Portal Transaccional.

RESULTA: Que juntamente con la convocatoria, fueron publicadas las especificaciones de los bienes dentro del trámite iniciado en el Portal de Compras Dominicana, otorgando a los oferentes un plazo de tres (03) días calendario para presentar sus propuestas, tomando en cuenta las mejores ofertas en la relación **calidad/precio, de conformidad a los principios y normas que rigen las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana**.

RESULTA: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas para el presente procedimiento, la propuesta de los siguientes oferentes: **GTG Industrial,srl AUGUSTOS DS SRL ,OUTHET DE SAN CRITOBAL MEDINA SRL, ALIMENTARY LANG JANG SRL ., TERENCEA SRL**

RESULTA: Que se dio formal lectura del monto total de las ofertas presentadas. A saber: GTG Industrial, SRL, por un valor de **RD\$ 442,255.80** AUGUSTOS DS SRL, por un valor de **RD\$326,145.00**, AUGUSTOS DS SRL por un valor de **RD\$326,145 00**, OUTHET DE SAN CRITOBAL MEDINA SRL, por un valor de **RD\$ 508,707.79** ALIMENTARY LANG JANG SRL, por un valor de **RD\$ 491,863.20**, Terencia, SRL, por un valor de **RD\$ 497,429.46**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, establece que la: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al principio de eficiencia consagrado en el Artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, las entidades contratantes “procurarán seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Reglamento Número 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06 dispone que **la Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia (...).**

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 del referido Reglamento establece que **la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia (...).**

Por lo anteriormente expuesto el Director Financiero decide adoptar la siguiente Resolución:

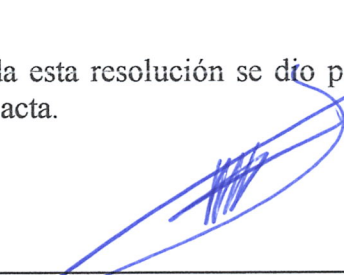
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** adjudicar la contratación de la Compra Menor para la Adquisición de botas de seguridad tal y como se describe a continuación, por ser la oferta que mejor cumple con las especificaciones técnicas y económicas:

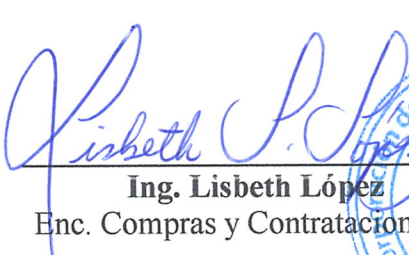
GTG Industrial, SRL						
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precios sin ITBIS	IBIS	Precio con ITBIS	Monto Total
Café	PAQUETES	1,320	244	39.04	283.04	373,612.80
Azúcar	PAQUETE	450	131.50	21.04	152.54	68,643.00
TOTAL:RD\$						442,255.80

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante y de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta.

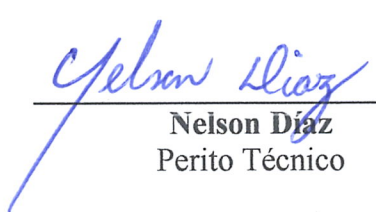


Lic. José Damian Marcelino
Director Financiero



Ing. Lisbeth López
Enc. Compras y Contrataciones





Nelson Díaz
Perito Técnico

